



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en la Zona ORA, de este municipio.

Durante el periodo de exposición pública establecido conforme al artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, no se han presentado reclamaciones por lo que dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo conforme con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, por lo que, en virtud del artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con los artículos 10 y 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Se procede a la publicación del texto íntegro de los artículos 1, 4 y 5, que contienen las modificaciones aprobadas sobre los mismos.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en la Zona ORA de Miranda de Ebro. (Artículos 1, 4 y 5).

Artículo 1.º – Fundamento legal.

La presente ordenanza tiene su fundamento legal en la potestad reglamentaria y tributaria, que a los municipios otorga el artículo 4-1 a) y b) y 106 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, y en lo dispuesto en la sección 2.ª y 3.ª, del capítulo III, del título I, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en lo dispuesto en su artículo 57 del mismo texto normativo y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en base a ello el Ayuntamiento de Miranda de Ebro establece la tasa por estacionamiento de vehículos en la zona de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.).

Artículo 4.º – Exenciones y bonificaciones.

No se reconoce ninguna exención ni bonificación en el pago de la tasa, salvo las especificadas que se recogen en la ordenanza reguladora del servicio O.R.A, y la que se indica a continuación ligada al distintivo ambiental propio de cada vehículo, de acuerdo con la siguiente tabla:



<i>Tarifas por distintivos</i>	<i>Bonificación/recargo</i>
Bonificación Cero Emisiones	25%
Bonificación ECO	10%
Vehículos C	Tarifa base
Recargo B	10%
Recargo sin distintivo	25%

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

La tasa se regirá por las siguientes tarifas:

A) Tarifa de uso general:

Se aplicará en las zonas de regulación ordinaria de uso general que se recogen en el artículo 3 de la ordenanza reguladora del servicio de la O.R.A.

Las estancias de vehículos en zonas de estacionamiento regulado están sujetas al pago de los importes señalados en el siguiente cuadro:

<i>Tiempo en minutos</i>	<i>Importe</i>
15 min.	0,15 €
24 min.	0,30 €
51 min.	0,60 €
60 min.	0,70 €
74 min.	0,90 €
82 min.	1,00 €
90 min.	1,10 €
95 min.	1,20 €
105 min.	1,30 €
111 min.	1,40 €
118 min.	1,55 €
121 min.	1,55 €

B) Tarifa de anulación de denuncias:

– En el supuesto que se hubiera sobrepasado el tiempo de estacionamiento autorizado señalado en el correspondiente ticket y siempre que dicho límite supere en 15 minutos lo fijado en el mismo, el usuario podrá anular la denuncia en las 24 horas siguientes a la misma, mediante un «Ticket de anulación por exceso», por importe de 8,00 euros. Transcurrido dicho plazo la anulación no tendrá efecto.

En Miranda de Ebro, a 6 de febrero de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz